



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca

Arauca, veintitrés (23) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Medio de control: Repetición

Radicación número: 81-001-3333-751-2014-00098-01

Demandante: PAP Fiduciaria La Previsora S.A. (Sucesor procesal del DAS)

Demandado: Carlos Alberto García Ultengo

Tema: Repetición por pago de conciliación extrajudicial

Asunto: Auto admite apelación

Analizado el expediente de la referencia, se advierte que la parte demandante – PAP Fiduprevisora S.A. –, presentó y sustentó el recurso de apelación de manera oportuna¹ contra la providencia dictada en audiencia inicial de fecha siete (7) de septiembre de 2017², proferida por el JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA, que negó a las pretensiones de la demanda.

Como quiera que el recurso fue interpuesto y sustentado en oportunidad, reúne los requisitos legales y esta Corporación es competente para tramitarlo, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del CPACA.

En consecuencia se,

DISPONE

PRIMERO: ADMITASE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra de la providencia dictada en audiencia inicial de fecha siete (7) de septiembre de 2017, proferida por el JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA, que negó a las pretensiones de la demanda.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente del presente auto al correspondiente Procurador Delegado en lo Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Magistrada

¹ Fl. 197-205 C- Tribunal.

² Fl. 189-196 C- Tribunal.